

-.ORDENANZA N° 02/87.-

V I S T O:

El crecimiento demográfico que se produjo en los últimos años en esta localidad, y la radicación constante de ciudadanos venidos de otras localidades y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de tal crecimiento se hace menester solucionar problemas habitacionales para la mayoría de los ciudadanos que prestan servicio en las diferentes reparticiones públicas y en la actualidad no / existen espacios libres para montar toda la infraestructura para la construcción de un barrio.-

Que, la localidad de Profesor Salvador Mazza, debido a la cantidad de habitantes con que cuenta debe darse los lineamientos y trazado de / una futura ciudad ensanchando los límites establecidos.-

Que, es función de este Honorable Cuerpo Colegiado, la fijación del ejido urbano y confección de un plan regulador para el desarrollo futuro de la población.-

Que, de conformidad al Artículo N° 21, Inciso 38 y el Capítulo XIII de la Ley 1.349, se debe dictar el instrumento legal que positivice lo aprobado por mayoría absoluta en Sesión Ordinaria del día miércoles primero de Abril de mil novecientos ochenta y siete.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.-

ORDENA

ARTICULO 1º.- Fijase a partir de la fecha los siguientes límites de la población que será denominado EJIDO URBANO, con un total de 10.288. 390 m2 de superficie: Al Norte: Línea límite parcelas rurales N° 20, 27, 32 y 39- distancia A B 2.400 m. (según plano confeccionado).- OESTE : Límite Parcelas rurales 1 y 3, distancia B C / 2.070 m. BUDOESTE:Límite Parcelas rurales 39 y 40, distancia C D 1.750 m. SUR: Punto partida lado sur del Cementerio, sobre Ruta Nacional N° 34, hasta El Obraje, distancia D E 1.530 m.ESTE: / distancia E F 3.250 m.- - - - -

//////////.....

//////.....

ARTICULO 2º.-- En cumplimiento del Artículo 99 de la Ley 1.349 se confecciona un plano con la delimitación del éjido urbano.- - - - -

ARTICULO 3º.-- Cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior se remitirá copia de dicho plano a la Dirección General de Rentas, Registro de la / Propiedad, Dirección General de Obras Públicas, Secretaría de Estado de Municipalidades, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia y la Dirección Gral. de Inmuebles (Art. 100º Ley 1.349).- - - - -

ARTICULO 4º.-- Una vez aprobado los planos por el Ejecutivo Provincial se procederá a clasificar como urbanos todos los inmuebles o partes de inmuebles que queden comprendidos dentro de los éjidos, haciendo contar el número de otastro que le corresponda.- - - - -

ARTICULO 5º.-- Promúlguese, comuníquese, publíquese y archívese.- - - - -

===== DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.=====

  
JACINTO MARTINEZ  
Secretario  
H. C. Deliberante



  
DAVID ORTIZ  
Presidente  
H. C. Deliberante